

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 25 de octubre de 2023.
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1148

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de noviembre de
dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota de Alimentos para persona mayor de edad, promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA YCELA PAREJA GÓMEZ en contra del señor FRANCISCO ROJAS ALBÁN.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Debe allegar el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges SANDRA YCELA PAREJA GÓMEZ y FRANCISCO ROJAS ALBÁN, a fin de establecer los requisitos que se enmarcan dentro del artículo 411 del Código Civil.

2. En la demanda no se indica de manera pormenorizada cuales son las necesidades alimentarias de la señora SANDRA YCELA PAREJA GÓMEZ, con determinación del monto de cada una de dichas necesidades; ni explica la razón para tasar en \$500.000 mensuales el monto de tal obligación, circunstancias que se deben conocer para efectos del juzgado regular la cuota alimentaria, lo mismo que para efectos de garantizarle al alimentante el derecho de defensa, omisión que genera una falta de claridad de los hechos de la demanda.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y conforme a lo dispuesto en los numerales 5° y 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 ibidem, la demanda no reúne los requisitos exigidos por la ley, en consecuencia, se inadmitirá y se concederá a la parte actora el término previsto en el canon citado para que subsane la demanda so pena de ser rechazada, así mismo se harán los ordenamientos procesales propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota de Alimentos para persona mayor de edad, promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA YCELA PAREJA GÓMEZ en contra del señor FRANCISCO ROJAS ALBÁN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la demanda.

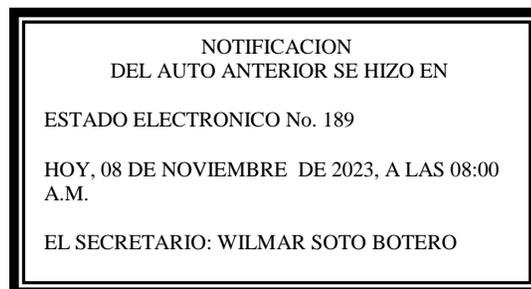
3º) TENGASE a la estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca, VALERIA ANZOLA MORA, identificada con el número de cédula No. 1.006.210.717 expedida en Buga-Valle, para que represente los intereses de la señora SANDRA YCELA PAREJA GÓMEZ, conforme al poder otorgada por ésta

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70770906ec42b5a3b9a437394c354644e835c1864833f59b27c1e81f2fa919e**

Documento generado en 07/11/2023 04:34:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**